

U/I



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0718 - 2013-GRA/PRES.

Ayacucho, **22 AGO. 2013**

VISTO; el Oficio N° 951-2013-GRA/OCI, de fecha 25 de julio de 2013, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, el Decreto N° 2844-2013-Gobierno Regional/P; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 51° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades de las Administración Pública están sometidas al principio de publicidad; por lo que, toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 15° de la precitada Ley, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las actividades de la administración pública, que tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el literal a) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que la solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor;

Que, el Artículos 5° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información;

Estando,

A lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley del Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, leyes



Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al **Abogado WILDER MARIO QUISPE TORRES**, Secretario General del Gobierno Regional de Ayacucho, como funcionario responsable de entregar información pública de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, dejando sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a la Secretaría General del Gobierno Regional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un lugar visible de la Sede Regional la presente designación.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a La Presidencia del Consejo de Ministros, Comisión Nacional Anticorrupción y Dependencias e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a U.U. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial  
expedida por mi despacho

Atentamente



WILDER M. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL